Capítulo	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos	21.150
4	Transferencias corrientes	88.000
5	Ingresos patrimoniales	15.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	150.000
	Total estado ingresos	329.550

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	47.110
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.000
4	Transferencias corrientes	30.000
6	Inversiones reales	185.440
	Total estado gastos	329.550

II. **Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2009**

a) Plazas de funcionarios:
   1. Habilitación nacional:
      — Secretario-interventor, grupo A-2: 1 plaza.

b) Personal laboral:
   — Auxiliar administrativo: 2 plazas.
   — Agente Empleo y Desarrollo Local: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navarredonda, a 3 de enero de 2009.—El alcalde, José María Fernández Martín.

(03/1.419/09)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2008, el anuncio de aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito "Transferencias de crédito" del estado de gastos del ejercicio presupuestario 2008, sin que durante el plazo de información pública se hayan presentado reclamaciones al mismo, el acuerdo de aprobación inicial se eleva automáticamente a definitivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el contenido íntegro de los expedientes de modificación de crédito "Transferencias" para que sea objeto de general conocimiento, con la indicación de que contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO

Primero.—La partida de gasto a disminuir es la siguiente:

Partida presupuestaria	Importe transferencia (euros)	Crédito definitivo (euros)
4.227.01 Servicio de basuras	–1.949,04	25.950,96

	Euros
Total importe transferencia de crédito	1.949,04

Segundo.—Las partidas de gastos a aumentar son las siguientes:

Partida presupuestaria	Crédito inicial (euros)	Importe transferencia (euros)	Crédito definitivo (euros)
6.224.00 Primas de vehículos	3.297	817,26	4.114,26
6.224.03 Seguro responsabilidad civil	13.510	1.131,78	14.641,78

	Euros
Total importe transferencia de crédito	1.949,04

En Navas del Rey, a 8 de enero de 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/1.238/09)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de la Escuela de Música y Danza en sesión plenaria extraordinaria de 5 de noviembre de 2008 y finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones a esta ordenanza fiscal, esta se considera definitivamente aprobada.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de la Escuela de Música y Danza de Navas del Rey

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de la Escuela de Música y Danza de Navas del Rey, que se regirá por lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2. *Sujetos pasivos*.—Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. *Tarifas*.—1. La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

Derechos de inscripción de 12 euros (matriculación).

Cuotas mensuales para los alumnos:

Alumnos Escuela de Música

Edad	Asignaturas	Cuota (euros)
De 3 a 5 años	Música y movimiento	14
A partir de 6 años	Lenguaje musical e instrumento	28
	Instrumento adicional	14

Alumnos Escuela de Danza

Edad	Asignaturas	Cuota (euros)
Hasta 8 años	Música y movimiento	20
A partir de 9 años	Danza	20

Art. 4. *Obligación de pago*.—La obligación de pago nace en el momento en que se realice la inscripción en cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.

Art. 5. *Normas de gestión*.—5.1. La matrícula:

a) Se abonará en el momento de la inscripción.
b) Se deberá abonar una matrícula por cada alumno.
c) En ningún caso se procederá al prorrateo o devolución de la matrícula.

5.2. Tarifas:

a) Las cuotas indicadas en el artículo 3 se abonarán mensualmente, entre los días 1 y 5 de cada mes.
b) Si la admisión del alumno se produjera con posterioridad al inicio del curso, se abonarán las cuotas que correspondan.
c) Los alumnos que se inscriban en más de dos instrumentos, abonarán un máximo de las cuotas correspondientes a un instrumento menos del que se hubiesen inscrito.

5.3. Bajas:

a) En el caso de baja de algún alumno a cualquiera de los cursos aquí regulados, tendrá obligación de pagar el mes íntegro en el que haya causado baja.
b) Las bajas de los cursos se formalizarán por escrito por parte de los usuarios o responsables, presentado en el Registro General de entrada o en cualquiera de los lugares establecidos al efecto en la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Forma de pago: el pago de la matrícula y las cuotas correspondientes se formalizará en el Registro del Ayuntamiento de Navas del Rey o en la correspondiente entidad bancaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su expresa modificación o derogación.

Navas del Rey, 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/1.299/09)

NUEVO BAZTÁN

OTROS ANUNCIOS

Examinados los procedimientos declarativos de caducidad y baja de inscripción en el padrón municipal de habitantes de Nuevo Baztán de las personas incluidas en el anexo I, al no haberse producido la renovación padronal antes de la fecha señalada en los ficheros de intercambio H28100IA.907, H28100IA.007, H28100IA.A07, H28100IA.108 y H28100IA.408 con base en la resolución de 28 de abril de 2005, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y más concretamente el artículo 7 de dicha resolución.

Por resoluciones de Alcaldía se acordó:

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Nuevo Baztán (personas incluidas en el anexo I), al no haberse producido la renovación padronal antes del día (véase anexo I), de conformidad con la resolución anteriormente referenciada.

Segundo.—Acordar la baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes (personas incluidas en el anexo I) con domicilio en (véase anexo I) de esta localidad.

Tercero.—Notificar la resolución a los interesados por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de los destinatarios señalados en el anexo I, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Significándole que contra lo acordado podrá interponer los siguientes recursos:

1. Reposición: potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación. En caso de presentarse este recurso no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se notifique su resolución.

2. Contencioso-administrativo: ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.

Podrá interponerse directamente el recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

3. Revisión: ante la Alcaldía, según los plazos y objeto previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992.

4. Cualquier otro que estime conveniente.

ANEXO I

Apelligos y nombre. — Documento. — Fecha de caducidad. — Fichero INE. — País. — Fecha de alta

Kaji Khodad, Mostafa. — Pasaporte 2.380.213. — 27 de diciembre de 2007. — H28100IA.907. — Irán. — 27 de diciembre de 2005.

Pérez Esquivel, Francisca. — Pasaporte 125.133. — 27 de enero de 2008. — H28100IA.007. — Guatemala. — 27 de enero de 2006.

Mohammad Reza, Kakhi. — Pasaporte R-3282200. — 9 de febrero de 2008. — H28100IA.007. — Irán. — 9 de febrero de 2006.

Sannagh, Mara Hasblady. — Tarjeta de residencia X-4505518-W. — 21 de febrero de 2008. — H28100IA.007. — Colombia. — 21 de febrero de 2006.

Taghavi Zargar, Youssef. — Tarjeta de residencia X-4825303-H. — 21 de marzo de 2008. — H28100IA.A07. — Irán. — 21 de marzo de 2006.

Amazirh, El Houssain. — Pasaporte N-521561. — 10 de marzo de 2008. — H28100IA.A07. — Marruecos. — 10 de marzo de 2006.

Cardaci de Prat, Delia. — Tarjeta de residencia X-7140086-N. — 6 de marzo de 2008. — H28100IA.007. — Argentina. — 6 de marzo de 2006.

Gholami, Mahin. — Tarjeta de residencia X-5806886-F. — 21 de marzo de 2008. — H28100IA.007. — Irán. — 21 de marzo de 2006.

Loubat, Fadma. — Pasaporte R-296537. — 10 de marzo de 2008. — H28100IA.007. — Marruecos. — 10 de marzo de 2006.

Saavedra Pérez, Julio César. — Tarjeta de residencia X-4243920. — 24 de febrero de 2008. — H28100IA.007. — Colombia. — 24 de febrero de 2006.

Guachamin Cañar, Juan Pablo. — Tarjeta de residencia X-3779335-K. — 15 de mayo de 2008. — H28100IA.108. — Ecuador. — 15 de mayo de 2006.

Guachamin, Carlos Esteban. — Tarjeta de residencia X-3725512-H. — 15 de mayo de 2008. — H28100IA.108. — Ecuador. — 15 de mayo de 2006.

Vermaelen, Leni Lima. — Pasaporte 805.014. — 10 de mayo de 2008. — H28100IA.108. — Brasil. — 10 de mayo de 2006.

Lin, Yong. — Pasaporte 151.323.467. — 27 de julio de 2008. — H28100IA.408. — China. — 27 de julio de 2006.

García Pérez, Pedro. — Tarjeta de residencia X-5578388-Z. — 2 de agosto de 2008. — H28100IA.408. — Cuba. — 2 de agosto de 2006.

En Nuevo Baztán, a 17 de diciembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Mercedes Iglesias Gómez.

(02/129/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio sin haberse podido practicar a los particulares que se relacionan, se hace pública la notificación de que comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, y en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por